



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE ORALIDAD

INFORME DE SECRETARIA. Al Despacho del señor Juez hoy primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) con el informe que la parte pasiva presenta solicitud. Provea.

  
Luisa Fernanda Bayona Velásquez  
Secretaria.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
Rad. 2015-00071-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Ocaña, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial suscrito por la señora apoderada en escrito que antecede visto al folio 113, en advertir que el presente proceso es un ejecutivo y conforme al artículo 446 del C.G. del P. son las partes quienes deben presentar la liquidación especificando el capital adeudado, los intereses y los abonos hechos al capital.

Po consiguiente, no es el Juzgado quien debe hacer liquidaciones ni dar montos consignados en depósitos judiciales puesto que de dichas consignaciones la parte consignante debe tener copia y llevar un control sobre los mismos.

Por lo anterior, no se accede a la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

  
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS  
JUEZ

José Luis

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO	
No. <u>012</u> DE HOY: <u>02 DE FEBRERO DE 2021</u>	
La Secretaria,	
	_____ Luisa Fernanda Bayona Velásquez



INFORME: Al Despacho del Señor Juez, Cuaderno No.1 Incidente de desacato de Tutela N°.2020-00181-00 para informarle que de acuerdo a comunicación allegada por la entidad accionada, informa sobre la autorización de cita ENDOCRINOLOGIA con el médico tratante Dr. HAROLD GARCIA TOUCHE para el día 02 de febrero de 2021 a las 2 y 40 pm. Ordene.

Ocaña, 01 de febrero de 2021

LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ  
Secretaria

**INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIÓN DE TUTELA N°.2020-00181-00**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Ocaña, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial, y considerando el cumplimiento por parte de la entidad accionada, se ordena el cierre de las diligencias adelantadas y su posterior archivo. Oficiese a las partes la decisión.

CÚMPLASE

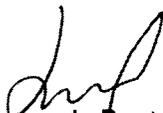
LUIS JESUS PENARANDA CELIS  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>012</u> DE HOY : <u>02 DE FEBRERO DE 2021</u>
La Secretaria,
LUISA FERNANDA BAYONA VELASQUEZ



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

**INFORME SECRETARIAL.** Al despacho hoy primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021) informando que venció el término de traslado de las excepciones de mérito con pronunciamiento oportuno de la parte demandante. Está pendiente para fijar fecha para audiencia inicial. Provea.

  
Luisa Fernanda Bayona Velásquez  
Secretaria

DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO  
Rad. No. 2019-00263-00

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Ocaña, primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 372 del C. G. del P., se CONVOCA a las partes a AUDIENCIA INICIAL. Para el efecto se señala el día quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.). Cíteseles.

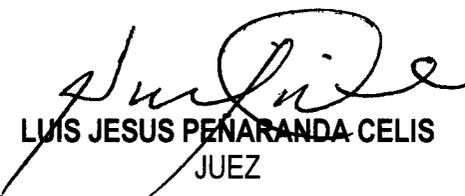
Prevéngase a las partes para que en la fecha y hora antes señalada se presenten para absolver interrogatorio que efectuará de oficio el Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 372 *Ibidem*.

En la fecha y hora antes indicada, las partes deberán presentar los documentos y los testigos que pretendan hacer valer y que fueran oportunamente solicitados.

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

La audiencia se llevará a cabo de forma virtual a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS y el enlace para el ingreso a la audiencia será remitido a los correos electrónicos aportados en la demanda y la contestación.

NOTIFÍQUESE

  
LUIS JESUS PENARANDA CELIS  
JUEZ

José Luis

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. <u>12</u> DE HOY <u>2 DE FEBRERO DE 2021</u>
La Secretaria,
 Luisa Fernanda Bayona Velásquez

REPUBLICA DE COLOMBIA



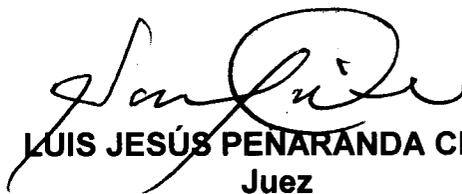
Departamento Norte de Santander  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO** instaurada por **MARY ISABEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ** contra **ZULIETH XIMENA, ANA MILENA ALVAREZ CARRASCAL Y MARIA ALEJANDRA ALVAREZ PALACIO**, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Elabórese el formato de compensación ante la Oficina de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
LUIS JESÚS PENARANDA CELIS  
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
ESTADO  
No. 012 DE HOY : 02 DE FEBRERO  
DE 2021  
La Secretaria,  
  
LUISA FERNANDA BAYONA  
VELASQUEZ